Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2026

RESOLUCION HCS N° 11104/26

VISTO:

- ✓ *El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 997/07, que otorga el reconocimiento oficial y la autorización definitiva al Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución MECyT N° 742/05 que aprueba el Estatuto Académico de la Institución;*
- ✓ *La Resolución HCS N°7010/17 que aprueba la configuración y creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia;*
- ✓ *La RESFC-2019-108-APN-CONEAU-MECCYT que recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología, la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución 2019-185-APN-SECPU-MECCYT que otorga validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución 2023-2599-APN-ME que aprueba el nuevo Reglamento sobre la modalidad de educación a distancia propuesto por el Consejo de Instituciones;*
- ✓ *La Resolución de HCS N° 10787/24 que aprueba la conformación y funcionamiento del Comité Sistema de Educación a distancia;*
- ✓ *La Resolución de HCS N° 10793/24 que aprueba la conformación de los Comités Académicos de las carreras de grado y posgrado de gestión a distancia;*
- ✓ *La Resolución de HCS N° 10794/24 que aprueba la conformación de los Comités Académicos de las carreras de grado y posgrado;*
- ✓ *La Resolución de HCS N° 11010/25 que aprueba la conformación de la Comisión para el Proceso de Evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED);*
- ✓ *La Resolución de HCS N° 11047/25 que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional;*
- ✓ *La Resolución HCS N°11053/26 que aprueba el Modelo Pedagógico Barceló;*
- ✓ *La Resolución HCS N°11079/26 que aprueba el Plan de Capacitación Docente 2026;*
- ✓ *La Resolución HCS N°11090/26 que aprueba los Lineamientos Institucionales para el diseño curricular;*
- ✓ *La Resolución HCS N°11092/26 que aprueba la Política Institucional de Formación y Capacitación del Cuerpo Docente;*
- ✓ *La Resolución HCS N°11103/26 que aprueba la Política para la gestión de colecciones y recursos bibliográficos.*

CONSIDERANDO:

- ✓ *Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) constituye el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que hacen posible el desarrollo de propuestas académicas en dicha modalidad, conformando un marco institucional integral para el aseguramiento de la calidad académica;*
- ✓ *Que la normativa nacional vigente establece que, para ofrecer carreras íntegramente a distancia o incorporar entre un treinta por ciento (30%) y un cincuenta por ciento (50%) de carga horaria a distancia en carreras presenciales, resulta obligatorio contar con un SIED validado por la autoridad ministerial competente, previo dictamen de la CONEAU;*
- ✓ *Que dicha normativa dispone que las instituciones universitarias deben aprobar su SIED mediante un acto administrativo del máximo órgano de gobierno institucional, estableciendo los lineamientos y componentes mínimos que lo integran, entre ellos el marco teórico epistemológico, las estructuras de gestión, los equipos de trabajo, las propuestas pedagógicas, las tecnologías educativas, las modalidades de evaluación y los mecanismos de mejora continua;*
- ✓ *Que mediante Resolución HCS N.º 7010/17 se aprobó la configuración y creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), mediante RESFC-2019-108-APN-CONEAU-MECCYT, recomendó a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de esta Institución;*
- ✓ *Que mediante Resolución N.º 185/2019 de la Secretaría de Políticas Universitarias se otorgó validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *Que, al momento de otorgar dicha validación, se recomendó considerar las observaciones formuladas respecto del marco normativo y de las instancias institucionales de producción, difusión y transferencia de conocimientos vinculadas a esta modalidad;*
- ✓ *Que la educación a distancia constituye una oportunidad para ampliar el acceso a la educación superior en condiciones de equidad, razón por la cual las propuestas formativas y los entornos virtuales de aprendizaje deben ser diseñados desde criterios de accesibilidad universal, garantizando la participación plena de todos los estudiantes con independencia de sus condiciones personales, funcionales y contextuales;*
- ✓ *Que el contexto nacional e internacional de la educación superior se caracteriza por la creciente virtualización de las propuestas formativas, la expansión de modalidades híbridas y la necesidad de garantizar trayectorias flexibles y el aprendizaje a lo largo de la vida, en consonancia con los ejes de Integración Tecnológica y Modelo Pedagógico del Plan de Desarrollo Institucional, que promueven estructuras pedagógicas y tecnológicas que garanticen estándares de calidad académica;*

- ✓ *Que la actualización del Reglamento institucional del SIED resulta necesaria para dotar de coherencia normativa interna a las propuestas de educación a distancia, garantizar la transparencia y previsibilidad de los procesos académicos y administrativos, y asegurar condiciones de igualdad, calidad y confiabilidad para los estudiantes, constituyendo asimismo un requisito indispensable para su posterior evaluación y validación;*
- ✓ *Que el Consejo Superior, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Académico y habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos correspondientes, considera procedente la aprobación de la actualización del Reglamento Institucional de Educación a Distancia (SIED);*
- ✓ *Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente resolución a efectos de aprobar el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia, en cumplimiento de la normativa nacional vigente.*

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

Art. 1: *Aprobar el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación H. A. Barceló, elaborado en el marco del proceso de actualización y fortalecimiento del SIED institucional vigente, cuyo texto se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.*

Art. 2: *Establecer que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), creado mediante Resolución H.C.S. N.º 7010/17 y validado por Resolución N.º 185/18 de la Secretaría de Políticas Universitarias, continuará vigente y se regirá, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, por las disposiciones, lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento aprobado por el artículo precedente.*

Art. 3: *Dejar sin efecto toda norma, disposición o reglamentación institucional que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.*

Art. 4: *Notificar la presente Resolución a las autoridades y áreas competentes, a los efectos que correspondan.*

Dr. Prof. Dr. Ricardo Znaidak
Decano

Lic. Valeria Altieri
Secretaria Académica

Lic. Axel Barceló
Rector

ANEXO

REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED)

CAPÍTULO I. – GENERALIDADES

Art. 1°. - El presente Reglamento establece el marco institucional para la organización, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y resulta de aplicación a las propuestas académicas alcanzadas por la normativa nacional vigente en materia de educación a distancia. Asimismo, sus lineamientos pedagógicos, tecnológicos, de accesibilidad y calidad resultan aplicables, en lo pertinente, a las actividades académicas y formativas de pregrado, grado, posgrado y educación continua, así como de investigación, extensión e internacionalización, que incorporen entornos virtuales de aprendizaje o mediaciones tecnológicas.

Art. 2°. - Se entiende por Educación a Distancia la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Art. 3°. - El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) se sustenta en un modelo integral que articula de manera coherente las dimensiones pedagógica, tecnológica, organizacional y de experiencia del estudiante, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.

Art. 4°. - El SIED es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, capital humano y didáctico que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

CAPÍTULO II. – PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

Art. 5°. - El SIED se articula con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional en el cual la educación a distancia constituye un elemento esencial de su modelo pedagógico. Entre estos objetivos se encuentra:

- Promover la educación a distancia, la virtualización y los modelos híbridos de la oferta académica.
- Incorporar nuevas tecnologías (realidad virtual, robótica, blockchain, inteligencia artificial, *learning analytics,* libros digitales o interactivos, entre otras) en los procesos de enseñanza.

- Articular la infraestructura y los recursos tecnológicos con los requerimientos del modelo.

Art.6°. - El SIED, en consonancia con el Modelo Pedagógico Institucional, promueve una enseñanza centrada en el estudiante y orientada al desarrollo integral de competencias profesionales. En este marco, la enseñanza se concibe como un proceso de mediación pedagógica que favorece el aprendizaje significativo, la autonomía progresiva, el pensamiento crítico y la construcción de conocimientos en contextos auténticos, mediante propuestas flexibles, inclusivas e innovadoras que integran pedagógicamente las tecnologías digitales. Estas contemplan instancias sincrónicas y asincrónicas, así como diversos recursos y estrategias didácticas, en función de los resultados de aprendizaje, garantizando la calidad académica, la interacción significativa y la inclusión educativa.

El modelo contempla asimismo las particularidades y desafíos propios de la educación a distancia, incluyendo las condiciones de acceso y conectividad, la diversidad de competencias digitales, las necesidades de autorregulación del aprendizaje, la interacción pedagógica y los riesgos que puedan afectar la participación, permanencia y continuidad de las trayectorias, previendo dispositivos institucionales para su abordaje.

Art. 7°. - El SIED tiene por finalidad:

a) Promover la democratización del acceso a la educación superior.
b) Asegurar la calidad académica y pedagógica de las propuestas mediadas por tecnología.
c) Fortalecer las capacidades institucionales para la innovación educativa.
d) Integrar la virtualidad a la gestión académica, administrativa y tecnológica de la institución.
e) Acompañar el desarrollo profesional docente en el uso pedagógico de las tecnologías digitales.
f) Favorecer la formación integral y el aprendizaje significativo de los estudiantes.
g) Contribuir al sostenimiento de las trayectorias académicas, la permanencia y el egreso oportuno de los estudiantes mediante estrategias pedagógicas mediadas por tecnologías.
h) Fortalecer las relaciones pedagógicas, académicas e institucionales entre los distintos actores de la institución (estudiantes, docentes, equipos de gestión y de apoyo) mediante dispositivos de comunicación, interacción y acompañamiento mediados por tecnologías digitales.
i) Promover el desarrollo de competencias transversales en los estudiantes, vinculadas al uso crítico, ético y responsable de las tecnologías digitales, la construcción de ciudadanía digital y la participación en entornos virtuales de aprendizaje.
j) Favorecer el desarrollo del aprendizaje autónomo, la autorregulación de los procesos de estudio y la apropiación progresiva de estrategias de organización y gestión del tiempo, garantizando condiciones de accesibilidad, inclusión y equidad en el acceso y uso de los entornos virtuales.

k) Desarrollar procesos periódicos de evaluación y mejora continua orientados a optimizar la calidad de las propuestas formativas, la experiencia de los estudiantes y la innovación pedagógica mediada por tecnologías.

Art. 8°. - El SIED promueve la incorporación, evaluación y mejora continua de tecnologías emergentes y estrategias innovadoras para fortalecer las funciones de enseñanza, investigación y extensión, procurando mantenerse a la vanguardia de la innovación tecnológica. Su implementación se desarrolla en consonancia con el proyecto institucional, garantizando su pertinencia académica, el cumplimiento de la normativa vigente y la generación de evidencia para la mejora continua.

Art. 9°. - El SIED se rige por los siguientes principios, en concordancia con la normativa institucional y nacional vigente:

- Calidad académica y pedagógica: garantía de la pertinencia disciplinar, la coherencia didáctica y la adecuación de los diseños curriculares, asegurando procesos sistemáticos de seguimiento, evaluación y mejora continua de las propuestas formativas mediadas por tecnologías, conforme a los estándares de calidad exigidos para la educación superior.
- Inclusión, equidad y accesibilidad universal: aseguramiento de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el egreso, mediante el diseño e implementación de entornos virtuales accesibles, usables y flexibles, que contemplen criterios de accesibilidad universal, atención a la diversidad y eliminación de barreras tecnológicas, pedagógicas y comunicacionales.
- Innovación pedagógica con sustento institucional: promoción de enfoques didácticos y tecnologías digitales orientadas a potenciar el aprendizaje significativo, la participación activa y el desarrollo de competencias, en un marco institucional regulado, evaluado y orientado a la mejora continua de las prácticas educativas.
- Integración institucional y gobernanza del SIED: articulación del SIED con las políticas académicas, de investigación, extensión y gestión institucional, garantizando la existencia de estructuras de gobierno, normativas, recursos humanos y tecnológicos adecuados para su implementación, sostenimiento y evaluación, conforme a los requerimientos establecidos por la normativa vigente.
- Ética, protección de datos personales e identidad digital: responsabilidad en el uso pedagógico y administrativo de las tecnologías digitales, resguardo de los datos personales, protección de la identidad digital de los integrantes de la comunidad educativa y cumplimiento de la normativa vigente en materia de privacidad, seguridad de la información y derechos digitales.
- Seguridad de la información y resguardo de los sistemas: implementación de políticas, procedimientos y medidas técnicas que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información académica y administrativa gestionada en el

marco del SIED, en consonancia con los criterios de calidad y confiabilidad institucional requeridos.

- Evaluación auténtica y transparencia académica: diseño e implementación de estrategias de evaluación coherentes con los objetivos formativos y la modalidad, que promuevan la autenticidad, la integridad académica y la transparencia de los procesos evaluativos, garantizando criterios claros, comunicables y verificables.

CAPÍTULO III. –MODALIDADES DE ENSEÑANZA

Art. 10°. - La oferta académica de la Institución contempla el desarrollo de carreras de pregrado, grado, posgrado y educación continua en modalidad presencial y a distancia.

Art. 11°. - La modalidad presencial consiste en la opción pedagógica y didáctica en la cual las actividades académicas previstas en el plan de estudios se desarrollan mayoritariamente en un mismo tiempo y espacio físico. A los efectos de su encuadre, la carga horaria presencial deberá ser superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria total de la carrera, excluyendo las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Art. 12°. - La modalidad presencial puede incorporar el uso de tecnologías digitales como complemento a las actividades presenciales, incluyendo el desarrollo de actividades de enseñanza virtuales.

Art. 13°. - El SIED comprende el soporte virtual a la presencialidad, que se define como el conjunto de dispositivos pedagógicos, tecnológicos y organizacionales que, a través de entornos virtuales institucionales, complementan y fortalecen las actividades presenciales, favoreciendo el acceso a materiales, la interacción académica, el desarrollo de actividades formativas y el seguimiento y evaluación de los aprendizajes, sin sustituir el carácter presencial de la propuesta.

Art. 14°. - Las carreras de modalidad presencial en las que la cantidad de horas a distancia no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y cincuenta por ciento (50%) del total, deben someterse a evaluación bajo el SIED.

Art. 15°. - La modalidad de educación a distancia consiste en la opción pedagógica y didáctica en la que la relación entre docentes y estudiantes se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante la mayor parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza tecnologías digitales y recursos especialmente diseñados para el logro de los objetivos de

aprendizaje. A los efectos de su encuadre, la carga horaria de dichas actividades deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total de la carrera, excluyendo las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Art. 16°. - Las propuestas de educación a distancia contemplan instancias de enseñanza sincrónicas y asincrónicas, en el marco de los diseños pedagógicos definidos para cada carrera.
Las instancias sincrónicas virtuales implican la interacción académica en tiempo real entre docentes y estudiantes y entre estudiantes, utilizando tecnologías digitales.
Las instancias asincrónicas se desarrollan sin coincidencia temporal, permitiendo a los estudiantes interactuar con docentes y estudiantes, y acceder a contenidos, recursos, actividades y evaluaciones en el entorno virtual, conforme a los tiempos, orientaciones y dispositivos de seguimiento previstos en el diseño pedagógico.

Art. 17°. - Las actividades sincrónicas mediadas por tecnologías se consideran como actividades presenciales siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa nacional vigente, en particular en lo relativo a la garantía de visibilidad y sonido de calidad, así como la disponibilidad de un espacio áulico físico para aquellos estudiantes que presenten dificultades de conectividad.

Art. 18°. - Las instancias de enseñanza sincrónica pueden incluir estrategias híbridas, que consisten en actividades que se desarrollan de manera simultánea para estudiantes presentes en el aula física y estudiantes conectados de forma remota, mediadas por tecnologías que permiten la interacción entre docentes y estudiantes, con independencia de su ubicación.

Art. 19°. - La bimodalidad ocurre cuando una misma unidad curricular se ofrece de manera alternativa en formato presencial y a distancia, permitiendo al estudiante optar por la modalidad de cursado, de acuerdo con las condiciones establecidas institucionalmente. A los efectos de su implementación, ambas opciones de cursado deben presentar equivalencia en términos de contenidos, carga horaria, actividades de enseñanza, estrategias de evaluación y resultados de aprendizaje, garantizando condiciones académicas homogéneas con independencia de la modalidad elegida. La bimodalidad constituye una estrategia institucional de organización del cursado y no configura una modalidad distinta de las modalidades presencial y a distancia reconocidas por la normativa nacional vigente.

Art. 20°. - En los planes de estudio y/o Reglamentos de carrera deben explicitarse las estrategias pedagógicas y metodológicas mediante las cuales se desarrollan las actividades de enseñanza, tanto presenciales como no presenciales. En los casos en que la carga horaria no se desarrolle en su totalidad bajo modalidad presencial, deben detallarse específicamente las actividades de enseñanza no presenciales previstas, los entornos y recursos tecnológicos a utilizar, así como los mecanismos de

seguimiento y evaluación que garanticen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y la cobertura de la carga horaria correspondiente.

Art. 21°. - En el caso de propuestas formativas que se presenten bajo modalidad de Educación a Distancia, los planes de estudio deben explicitar, además de los componentes comunes a toda carrera, los siguientes aspectos:

a) Denominación de la carrera y titulación que otorga.
b) Alcances del título.
c) Condiciones de ingreso.
d) Estructura curricular, con especificación de espacios, cargas horarias y régimen de cursado.
e) Previsiones metodológicas específicas de la modalidad, incluyendo el diseño de las actividades de enseñanza, los entornos virtuales a utilizar, las formas de interacción entre docentes y estudiantes, y los dispositivos de acompañamiento y seguimiento académico.
f) Descripción de las instancias presenciales obligatorias (prácticas en simulación, cocina experimental, ámbitos externos, etc.), en caso de corresponder.
g) Detalle de las prácticas preprofesionales y/o actividades formativas equivalentes, con indicación de su modalidad de desarrollo.

Estos componentes deben encontrarse debidamente explicitados en las propuestas que se sometan a evaluación y aprobación, en concordancia con la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y GOBERNANZA

Art. 22°. - La Dirección de Educación a Distancia es responsable de la planificación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del SIED. En este marco, coordina los procesos de aseguramiento de la calidad de las propuestas de educación a distancia, establece lineamientos y criterios institucionales, analiza los resultados de los mecanismos de seguimiento y evaluación y promueve la implementación y seguimiento de acciones de mejora, en articulación con las áreas institucionales competentes y con el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Art. 23°. - Se conforma un Comité SIED como ámbito de articulación institucional del Sistema, integrado por representantes de la Dirección de Educación a Distancia, las Direcciones de Carrera y las áreas de gestión académica y/o soporte, sin perjuicio de la participación de la Dirección de Educación a Distancia en los Comités Académicos de las carreras con modalidad a distancia, conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 24°. - La Dirección de Educación a Distancia tiene entre sus funciones:

a) Elaborar los lineamientos tecnopedagógicos institucionales y establecer las pautas y criterios para el desarrollo y dictado de la oferta de la modalidad a distancia, promoviendo la mejora de los procedimientos académicos y administrativos asociados.
b) Informar a la Dirección de Sistemas sobre los softwares, herramientas y tecnologías requeridos para el desarrollo y la gestión de las propuestas mediadas por tecnologías, a fin de que dicha Dirección evalúe su incorporación y determine las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para su implementación. En materia de seguridad de la información y protección de datos personales, la Dirección de Sistemas establece los lineamientos técnicos y operativos correspondientes, en articulación con Educación a Distancia en el ámbito de sus competencias.
c) Gestionar, promover y actualizar el SIED, incluyendo la incorporación de tecnologías emergentes y la mejora de sus componentes.
d) Coordinar y supervisar los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua del SIED, mediante la definición y análisis de indicadores, la elaboración de informes de autoevaluación y la formulación, implementación y seguimiento de planes de mejora, en articulación con el SIAC y las áreas institucionales competentes.
e) Desarrollar indicadores, instrumentos de gestión y evaluación orientados al aseguramiento y mejora continua de la calidad.
f) Supervisar la adecuación tecnológica, pedagógica y administrativa de las propuestas en las distintas modalidades.
g) Elaborar y administrar el presupuesto del área.
h) Diseñar, coordinar e implementar estrategias de formación, evaluación y acompañamiento para los actores del SIED, promoviendo el desarrollo de competencias para la enseñanza y el aprendizaje en entornos virtuales, así como la mejora continua de las prácticas docentes.
i) Asistir y articular con las carreras en la implementación, seguimiento y evaluación de las propuestas formativas.
j) Promover la integración de modalidades de enseñanza y el uso de recursos didácticos multimediales en distintos entornos educativos.
k) Diseñar, producir y gestionar recursos didácticos virtuales mediante criterios de calidad pedagógica, accesibilidad, eficiencia y resguardo de la propiedad intelectual.
l) Gestionar y actualizar la infraestructura tecnológica del SIED, promoviendo su uso innovador y su adecuación a las necesidades institucionales, en articulación con la Dirección de Sistemas.
m) Brindar soporte técnico, pedagógico y operativo a docentes, estudiantes y equipos académicos para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

n) Favorecer la interacción entre los actores del SIED y la sistematización y difusión de buenas prácticas.
o) Promover la producción, difusión y transferencia de conocimientos vinculados con la educación a distancia y la investigación sobre la propia práctica.
p) Asegurar el seguimiento de compromisos institucionales y requerimientos asociados a las carreras en lo relativo a la educación a distancia.
q) Establecer lineamientos que garanticen la calidad y continuidad de la interacción pedagógica en entornos virtuales, incluyendo tiempos de respuesta y retroalimentación, presencia docente, interacción entre estudiantes y seguimiento de la participación.

Art. 25°. - El equipo técnico-pedagógico interdisciplinario de la Dirección de Educación a Distancia está integrado por perfiles especializados, entre los que se incluyen:

a) Perfiles de producción y gestión de recursos didácticos digitales, que comprenden roles de gestión de producción, procesamiento didáctico y diseño multimedial, responsables de la conceptualización, producción e integración de recursos educativos digitales.
b) Un perfil de especialista en calidad, que tiene a su cargo el seguimiento y la verificación técnica de los procesos y estándares de calidad definidos para las propuestas y recursos de educación a distancia. Asimismo, participa en su documentación, revisión y actualización, identifica oportunidades de mejora y formula recomendaciones a la Dirección, en articulación con los equipos responsables de cada proceso.
c) Perfiles de especialistas en tecnología educativa, capacitación y soporte, responsables de la administración de infraestructura del entorno virtual, la formación y acompañamiento de docentes, la gestión de los procesos de evaluación en la modalidad y la asistencia técnica a docentes y estudiantes.

La organización del equipo podrá estructurarse en función de las necesidades institucionales, garantizando la calidad, la innovación pedagógica y la mejora continua del SIED.

Art. 26°. - El Comité SIED, como ámbito de articulación institucional del Sistema, está integrado por representantes de la Dirección de Educación a Distancia, de las carreras, de las áreas académicas y de apoyo involucradas en el desarrollo del SIED, pudiendo convocar a otros referentes institucionales cuando la naturaleza de los temas así lo requiera. Es coordinado por la Dirección de Educación a Distancia y tiene entre sus funciones:

a) Velar, junto con la Dirección de Educación a Distancia, por el cumplimiento de la normativa ministerial e institucional vigente en materia de educación a distancia, promoviendo las actualizaciones y adecuaciones que resulten necesarias.
b) Asistir en el monitoreo sistemático del funcionamiento del SIED.

c) Participar en la evaluación periódica de los componentes pedagógicos, tecnológicos y organizacionales del SIED, identificando oportunidades de mejora.
d) Proponer acciones de mejora e innovación en materia pedagógica, curricular, reglamentaria y tecnológica.
e) Incorporar la perspectiva de las distintas áreas institucionales para favorecer el mejoramiento continuo del SIED y su alineación con el Proyecto Institucional.
f) Analizar las propuestas de nuevas carreras y asignaturas a desarrollarse en la modalidad a distancia.
g) Registrar las actuaciones y efectuar el seguimiento de las acciones desarrolladas.
h) Analizar los indicadores y resultados del SIED, evaluando el cumplimiento de los planes de mejora y proponiendo las acciones necesarias.
i) Elevar informes de las acciones realizadas al Consejo Superior.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN DEL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS

Art. 27°. - La organización del dictado de las propuestas en modalidad a distancia se ajusta a las normas y procesos generales del Reglamento Académico vigente.

Art. 28°. - Las Direcciones de Carrera definen los criterios disciplinares y pedagógicos generales que orientan el diseño, desarrollo y evaluación de sus propuestas formativas, asegurando la calidad académica y la implementación de la propuesta educativa, de conformidad con los lineamientos institucionales para la modalidad a distancia. La Dirección de Educación a Distancia articula con las carreras y brinda acompañamiento pedagógico, tecnológico y comunicacional, supervisando la adecuación de las propuestas al modelo institucional del SIED y a los lineamientos tecnopedagógicos vigentes.

Art. 29°. - La definición de los planes de estudio de las carreras y de los programas analíticos de las asignaturas y cursos es responsabilidad de la Dirección de Carrera correspondiente, en articulación con el área de Evaluación Curricular, la Biblioteca y la Dirección de Educación a Distancia, conforme a los criterios, procedimientos y etapas establecidos institucionalmente para la creación, revisión y actualización de los diseños curriculares.

Art. 30°. - La Dirección de Educación a Distancia interviene en el proceso de elaboración de los programas analíticos de las asignaturas que se dicten en modalidad a distancia a fin de asegurar la adecuada conceptualización de las propuestas formativas y su coherencia con el modelo pedagógico institucional, los lineamientos tecnopedagógicos y los resultados de aprendizaje previstos.

Art. 31°. - Las asignaturas que se dicten en bimodalidad, mantienen un mismo programa analítico, preservando los contenidos, los resultados de aprendizaje y la bibliografía, pudiendo modificarse las estrategias de enseñanza y las modalidades e instrumentos de evaluación.

Art. 32°.- Los procedimientos académicos, administrativos y tecnológicos para la elaboración, validación, administración, desarrollo, supervisión y actualización de los exámenes virtuales se regulan mediante normativa específica, la que establece los tipos de evaluación, los mecanismos de identificación y supervisión, las responsabilidades de los actores intervinientes y las condiciones necesarias para garantizar la validez, confiabilidad, trazabilidad e integridad académica de los procesos evaluativos.

Art. 33°. - Las prácticas supervisadas en carreras de la modalidad a distancia se ajustan a la normativa institucional específica y a la regulación propia de cada oferta académica, garantizando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y del perfil de egreso definidos en los planes de estudio. Se desarrollan prioritariamente mediante instancias presenciales, pudiendo incorporar actividades mediadas por tecnologías digitales destinadas a la preparación, el acompañamiento, el seguimiento y la evaluación, cuando ello resulte pertinente y compatible con la naturaleza de la práctica.

Art. 34°. - Las Direcciones de Carrera son responsables de la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades presenciales que integran los planes de estudio de carreras en modalidad a distancia, incluyendo talleres, laboratorios, trabajos de campo, prácticas profesionales supervisadas y otras actividades de naturaleza equivalente. La Dirección de Educación a Distancia articula con las Direcciones de Carrera para asegurar la coherencia pedagógica entre dichas actividades, los recursos didácticos, las estrategias de enseñanza y los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos institucionales para la modalidad.
Las actividades deberán contar, según corresponda, con ámbitos debidamente habilitados, convenios o instrumentos institucionales pertinentes, responsables académicos, mecanismos de supervisión docente, registro de asistencia y participación, criterios de evaluación y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y resultados de aprendizaje previstos.

CAPÍTULO VI. DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES

Art. 35°. - Las asignaturas en modalidad a distancia se desarrollan a través del Campus Virtual institucional, basado en un entorno virtual de aprendizaje que garantiza el acceso a los recursos didácticos, las actividades y los espacios de comunicación e interacción entre docentes y

estudiantes, tanto en forma sincrónica como asincrónica. El entorno se integra con los sistemas institucionales que resulten pertinentes y debe cumplir criterios de accesibilidad, usabilidad, seguridad e interoperabilidad.

Art. 36°.- Cada asignatura dictada en modalidad a distancia debe disponer en el Campus Virtual de una estructura institucional que facilite la organización del cursado y la orientación pedagógica del estudiante e incluya, como mínimo, el programa analítico, el cronograma de actividades, los espacios de comunicación e intercambio, los recursos didácticos digitales, las actividades de aprendizaje y las instancias de evaluación, conforme a los lineamientos institucionales para el diseño de aulas virtuales.

Art. 37°. - Se entiende por recursos didácticos digitales al conjunto de materiales, objetos de aprendizaje y dispositivos pedagógicos diseñados intencionalmente para mediar los procesos de enseñanza y aprendizaje en entornos virtuales. Asimismo, el Sistema Institucional de Educación a Distancia promueve el acceso e integración de los recursos digitales institucionales disponibles a través de la Biblioteca, tales como bibliotecas electrónicas, bases de datos, repositorios y otros recursos de información, en articulación con las propuestas de enseñanza. La producción, selección, integración y actualización de estos recursos deben ajustarse a los lineamientos institucionales de calidad, accesibilidad, usabilidad, interoperabilidad y coherencia pedagógica establecidos por la Dirección de Educación a Distancia.

Art. 38°. - La producción de recursos didácticos digitales se rige por la normativa vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. Se establecen los procedimientos para la autoría, producción, cesión de derechos, utilización, difusión, preservación y eventual reutilización de dichos recursos, así como los criterios institucionales para asegurar su calidad pedagógica, técnica y comunicacional.

Art. 39°. - El diseño, producción, implementación, evaluación y actualización de los recursos didácticos digitales se realiza conforme a los lineamientos institucionales de producción y a los estándares de calidad definidos por la institución. Dichos recursos deben responder, como mínimo, a los siguientes criterios:

a) Garantizar condiciones de accesibilidad universal y usabilidad, promoviendo su utilización por la totalidad de los estudiantes.
b) Cumplir criterios de interoperabilidad que permitan su integración, reutilización y compatibilidad con los entornos y plataformas tecnológicas institucionales.
c) Mantener coherencia curricular con el perfil de egreso, los resultados de aprendizaje, las estrategias de enseñanza y evaluación y los lineamientos pedagógico-didácticos de la asignatura.

d) Favorecer el desarrollo de aprendizajes significativos y de habilidades cognitivas de orden superior, tales como el análisis, la resolución de problemas, la toma de decisiones y la aplicación contextualizada del conocimiento.
e) Garantizar la calidad académica de los contenidos, promoviendo la incorporación de información rigurosa, actualizada, pertinente y fundamentada en evidencia científica, en coordinación con los equipos responsables de su definición y validación disciplinar.
f) Incorporar diversidad de formatos, recursos y estrategias didácticas que favorezcan múltiples formas de representación de la información, interacción con los contenidos y participación activa de los estudiantes.

Art. 40°. - La producción de recursos didácticos digitales comprende, con carácter general, las siguientes etapas:

a) Formación específica destinada a los docentes autores de contenidos.
b) Conceptualización de la asignatura, incluyendo la planificación de los recursos, la definición del cronograma de trabajo y la formalización de las condiciones de producción y cesión de derechos, conforme a la normativa institucional.
c) Elaboración de los contenidos disciplinares por parte de los docentes autores.
d) Procesamiento didáctico de los contenidos y retroalimentación con los docentes autores.
e) Validación académica de los contenidos por la Dirección de Carrera correspondiente.
f) Diseño gráfico, producción multimedial e integración de los recursos en el Campus Virtual.
g) Evaluación de la calidad técnico-pedagógica de los recursos, con carácter previo a su implementación.

Art. 41°. - Los recursos didácticos digitales pueden adoptar distintos formatos y finalidades pedagógicas, de acuerdo con los resultados de aprendizaje y las características de cada asignatura. Entre otros, pueden comprender:

a) Recursos expositivos, orientados a la presentación estructurada de contenidos (clases grabadas, lecturas guiadas, cápsulas audiovisuales, presentaciones multimediales u otros).
b) Recursos interactivos, destinados a promover la participación activa del estudiante (actividades autocorregibles, escenarios de decisión u otros).
c) Recursos colaborativos, orientados a favorecer la construcción colectiva del conocimiento y la interacción entre docentes y estudiantes (foros, trabajos grupales u otros).
d) Recursos de evaluación y retroalimentación, destinados a valorar el proceso y los resultados del aprendizaje mediante estrategias diagnósticas, formativas o sumativas (cuestionarios, trabajos prácticos, estudios de caso, evaluaciones auténticas, rúbricas y otros dispositivos de retroalimentación).

CAPÍTULO VII. – CUERPO DOCENTE Y ROLES ACADÉMICOS

Art. 42°. - La selección, designación, permanencia, promoción y evaluación del personal docente de las asignaturas de la modalidad a distancia se rige por la normativa académica institucional vigente. En dichos procesos se contemplarán las competencias pedagógicas, comunicacionales y tecnológicas requeridas para el desempeño en entornos virtuales, así como la adecuación a los lineamientos y estándares institucionales para la modalidad.

Art. 43°. - En el marco del SIED, se reconocen los siguientes roles académicos, cuyas funciones son diferenciadas y complementarias, evitando superposiciones y garantizando la calidad del proceso formativo:

a) Profesor Autor de contenidos: Es el responsable académico del diseño de los recursos didácticos digitales en asignaturas de la modalidad a distancia. Sus funciones son:
 - Planificar los componentes didácticos de la asignatura en coherencia con el programa analítico.
 - Diseñar las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación mediadas por tecnologías.
 - Desarrollar los recursos didácticos digitales previstos en la conceptualización de la asignatura.
 - Participar en la validación de los contenidos disciplinares resultantes.

b) Profesor Tutor: Es el responsable del acompañamiento pedagógico de los estudiantes en el entorno virtual. Son sus funciones:
 - Llevar adelante la enseñanza mediante intervenciones pedagógicas orientadas a la construcción del conocimiento y al desarrollo de competencias.
 - Implementar la propuesta didáctica del aula virtual, integrando sus actividades y recursos educativos en el desarrollo de la enseñanza.
 - Orientar a los estudiantes en el abordaje de los contenidos y actividades académicas.
 - Moderar y dinamizar los intercambios en instancias sincrónicas y asincrónicas.
 - Promover la participación, el trabajo colaborativo y la construcción colectiva del conocimiento.
 - Respetar un tiempo de respuesta a consultas en foros de aulas virtuales en un plazo no superior a 24 horas.
 - Evaluar las producciones académicas de los estudiantes y brindar retroalimentación formativa.

c) Tutor de Seguimiento: Es el responsable de acompañar a los estudiantes desde un enfoque preventivo, orientador y no docente. Tiene como propósito facilitar su integración a la modalidad, el acceso a la información y a los recursos institucionales, así como canalizar oportunamente las consultas y las situaciones que requieran la intervención de otras áreas, mediante el seguimiento sistemático, personalizado y continuo de su participación y experiencia en la modalidad. Desarrolla sus funciones en articulación con la Dirección de Educación a Distancia, la Dirección de Carrera y el Departamento de Alumnos, promoviendo el abordaje coordinado de las trayectorias estudiantiles. Las situaciones que requieran una intervención específica se derivan al área institucional competente, de conformidad con la normativa y los dispositivos institucionales vigentes. Para ello, desarrolla las siguientes funciones:

- Orientar a los estudiantes sobre el funcionamiento de la modalidad, el uso de los recursos institucionales y el acceso a los distintos dispositivos de apoyo.
- Brindar información sobre cuestiones académico-administrativas propias de la vida universitaria, facilitando el acceso a la información institucional y derivando las consultas a las áreas competentes cuando corresponda.
- Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas, favoreciendo la comunicación con los docentes, la interacción entre pares y el fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.
- Realizar el seguimiento de la participación estudiantil mediante el relevamiento y la sistematización de información sobre la actividad en las aulas virtuales, identificando situaciones de riesgo o necesidades de intervención temprana.
- Relevar, sistematizar y canalizar consultas, incidencias y alertas tempranas hacia las áreas institucionales competentes (Dirección de Educación a Distancia, Departamento de Alumnos u otras), favoreciendo una atención oportuna.

a. Difundir información institucional, actividades académicas, servicios, recursos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la experiencia educativa de los estudiantes.
b. Registrar, analizar y comunicar información relevante para el seguimiento de la experiencia formativa, elaborando reportes e informes que contribuyan a la toma de decisiones y a la mejora continua.

Art. 44°. - La asignación de comisiones para el desempeño del Profesor Tutor se realiza considerando la cantidad de estudiantes matriculados, con el propósito de garantizar la calidad del acompañamiento pedagógico y condiciones equitativas para el ejercicio de la función docente. Como criterio general de organización, se establece una comisión por cada CINCUENTA (50) estudiantes. Este parámetro podrá modificarse en función de criterios pedagógicos, tecnológicos y de gestión académica.

Art. 45°. - La Dirección de Educación a Distancia diseña, coordina, implementa y evalúa anualmente un Plan de Formación en Educación a Distancia, destinado al fortalecimiento y actualización de las competencias pedagógicas, didácticas, comunicacionales y tecnológicas requeridas para la enseñanza en entornos virtuales. El Plan se desarrolla en articulación con las políticas institucionales de formación docente y puede comprender cursos, talleres, propuestas autogestionadas, actividades sincrónicas, cápsulas de aprendizaje y otros dispositivos formativos, organizados de acuerdo con las necesidades institucionales y los lineamientos del SIED.

Art. 46°. - Cada uno de los roles definidos en el presente capítulo reciben formación específica. Se establecen mecanismos de acreditación y certificación de los recorridos formativos realizados.

Art. 47°. - El equipo interdisciplinario de la Dirección de Educación a Distancia brinda asesoramiento pedagógico y tecnológico permanente a los docentes durante las etapas de diseño, implementación y evaluación de las propuestas educativas mediadas por tecnologías.

Art. 48°. - El desempeño de los docentes en la modalidad a distancia es objeto de evaluación periódica. Dicha evaluación puede considerar, entre otros aspectos:

- La planificación y desarrollo de la propuesta pedagógica.
- La interacción académica con los estudiantes que acompañe el proceso de aprendizaje.
- La calidad de las estrategias de evaluación y la retroalimentación dentro de los plazos establecidos por normativa institucional.
- La información relevada en los reportes de aulas virtuales por los tutores de seguimiento.
- La participación en instancias del Plan de Formación en Educación a Distancia.
- El cumplimiento de los lineamientos institucionales de interacción, presencia docente, comunicación y acompañamiento en los entornos virtuales.

CAPÍTULO VIII. ESTUDIANTES

Art. 49°. - Se garantiza que las propuestas educativas en la modalidad a distancia aseguren condiciones de acceso, permanencia, participación y egreso equivalentes a las de la modalidad presencial, promoviendo la inclusión, la equidad, la accesibilidad universal y el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles.

Art. 50°. - Con la finalidad de favorecer la integración a la vida universitaria, el ejercicio pleno de la ciudadanía universitaria, el desarrollo de las trayectorias académicas y una experiencia formativa de calidad en la modalidad a distancia, la Institución garantiza el acceso a los siguientes dispositivos y servicios:

a) Dispositivos institucionales de ingreso, orientación e integración a la vida universitaria.

b) Información clara y accesible sobre la organización académica, los requisitos de cursada y los criterios de evaluación.
c) Recursos, guías e instructivos para la alfabetización digital y el uso del Campus Virtual.
d) Dispositivos de acompañamiento académico, orientación y soporte técnico, así como canales institucionales de comunicación y gestión de consultas.
e) Recursos bibliográficos, servicios de biblioteca y demás recursos académicos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
f) Información, convocatorias y oportunidades de participación en actividades de internacionalización, investigación, extensión y demás iniciativas institucionales.

Art. 51°. - Las asignaturas de la modalidad a distancia establecen criterios mínimos para el cumplimiento de las actividades académicas obligatorias, que se explicitan en el cronograma del aula virtual y se consideran para determinar la regularidad de la asignatura.

Art. 52°. - El desarrollo de las actividades y evaluaciones en el entorno virtual se rige por los principios de integridad y honestidad académica. Se pueden implementar herramientas, procedimientos y dispositivos orientados a garantizar la autenticidad de las producciones académicas, verificar la identidad de los estudiantes y prevenir prácticas de plagio, fraude u otras conductas contrarias a dichos principios, conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 53°. - Las evaluaciones en asignaturas de la modalidad a distancia pueden desarrollarse mediante instancias sincrónicas o asincrónicas y se implementan conforme a la normativa institucional específica, mediante dispositivos pedagógicos y tecnológicos que garanticen la identificación de los estudiantes, la integridad académica, la transparencia, la trazabilidad y la confiabilidad del proceso evaluativo. La utilización de dichos dispositivos debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información y seguridad digital.

Art. 54°. - El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa en las propuestas educativas mediadas por tecnologías debe ajustarse a los principios de integridad académica, transparencia, responsabilidad, protección de datos personales y uso ético de la tecnología. Su utilización por parte de docentes y estudiantes se rige por la normativa y los lineamientos institucionales vigentes para cada actividad académica.

Los lineamientos institucionales establecerán criterios para los usos permitidos, restringidos y sujetos a declaración de herramientas de inteligencia artificial, atendiendo a las características de cada actividad académica y estrategia de evaluación.

Art. 55°. - La experiencia de estudiantes y docentes en la modalidad a distancia es objeto de seguimiento y evaluación sistemática como parte de los procesos de aseguramiento y mejora continua del SIED. Para ello pueden utilizarse indicadores institucionales, información proveniente del entorno virtual, reportes de los dispositivos de acompañamiento y soporte, sistemas de gestión de consultas, encuestas, grupos focales, entrevistas y otros instrumentos de evaluación institucional. El tratamiento de dicha información se realiza conforme a los principios de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información establecidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO IX. INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y EQUIPAMIENTO

Art. 56°. - Para la modalidad a distancia, se dispone de las siguientes plataformas:

- Campus Virtual. Constituye el entorno oficial para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la modalidad a distancia. Permite la gestión integral de las asignaturas, incluyendo la publicación de contenidos, actividades, evaluaciones y espacios de interacción entre docentes y estudiantes. Asimismo, se encuentra integrado con los demás sistemas institucionales, optimizado para su utilización desde distintos dispositivos y desarrollado conforme a criterios de accesibilidad, usabilidad y seguridad, garantizando una experiencia educativa centralizada y equitativa.
- Sistema de Gestión Educativa (SIS). Centraliza la administración académica y administrativa de los estudiantes, incluyendo los procesos de inscripción y gestión de calificaciones. Se encuentra integrado con el Campus Virtual mediante sincronización automática y autenticación centralizada, permitiendo una gestión unificada y segura de la información académica.
- Tecnología de videoconferencia. Destinada al desarrollo de actividades sincrónicas, posibilita la realización de clases, tutorías, reuniones académicas, defensas orales y otras instancias de interacción mediante audio, video y contenidos multimediales. La plataforma admite la grabación de sesiones y es compatible con distintos dispositivos.
- Tecnología de proctorización. Sistema destinado a la verificación de identidad y supervisión remota de determinadas instancias evaluativas desarrolladas en el Campus Virtual, de acuerdo con los criterios establecidos y la normativa vigente, garantizando la integridad académica, la trazabilidad del proceso y la protección de los datos personales. Se podrán implementar otras tecnologías de supervisión para la evaluación de los aprendizajes, para lo cual se establecerán protocolos específicos que garanticen condiciones de confiabilidad, validez, transparencia e integridad académica.
- Biblioteca digital. Brinda acceso a la bibliografía y a los recursos académicos necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes disponen de

acceso a bases de datos, revistas científicas, repositorios institucionales y recursos de acceso abierto mediante el sistema Barceló Discovery y otros servicios bibliotecarios institucionales. La bibliografía se integra al Campus Virtual mediante enlaces y referencias incorporados en los recursos didácticos, favoreciendo su consulta dentro de las secuencias de aprendizaje y garantizando su disponibilidad conforme a criterios de accesibilidad.

Art. 57°. - A los efectos de la implementación de estrategias híbridas, se dispone de infraestructura física, tecnológica y de equipamiento que asegura la calidad de la transmisión, la comunicación bidireccional y el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza.

Art. 58°. - Se impulsan políticas de inversión y actualización permanente de infraestructura y tecnologías educativas, con el propósito de favorecer la innovación pedagógica, garantizar la calidad de las propuestas formativas y responder a la evolución de las necesidades de estudiantes, docentes e investigadores. Periódicamente, se realizan evaluaciones a fin de estimar cuestiones tales como la necesidad de actualización tecnológica, renovaciones del equipamiento, integración del entorno de aprendizaje con otros sistemas, su actualización, usabilidad, accesibilidad, seguridad y pertinencia pedagógica.

Art. 59°. - Los estudiantes, docentes e investigadores que presenten dificultades de acceso a dispositivos o conectividad para el desarrollo de actividades académicas mediadas por tecnologías podrán utilizar los espacios y recursos disponibles en las distintas sedes institucionales, que cuentan con equipamiento y acceso a conectividad adecuados para el desarrollo de dichas actividades y la interacción entre los participantes.

CAPÍTULO X. SECTORES DE APOYO Y ARTICULACIÓN

Art. 60°. - Los sectores a cargo de procedimientos administrativos relativos a la gestión de estudiantes y docentes desarrollan esa labor para la modalidad a distancia, del mismo modo en que lo hacen para la modalidad presencial. La Dirección de Educación a Distancia puede solicitar la coordinación de pautas específicas en los procedimientos que atiendan a las particularidades de la modalidad.

Art. 61°. - El área de Sistemas es responsable de asegurar el funcionamiento, mantenimiento y gestión técnica de las plataformas y sistemas informáticos que sustentan el SIED, incluyendo los aspectos relativos a su seguridad, disponibilidad, integración y actualización, en articulación con la Dirección de Educación a Distancia y de conformidad con los lineamientos institucionales vigentes.

Art. 62°. - El área de Biblioteca es responsable de gestionar la adquisición, organización y disponibilidad de la bibliografía y demás recursos de información previstos en los programas analíticos, brindar servicios de asesoramiento y formación para la búsqueda y uso de información académica y promover el acceso a recursos bibliográficos electrónicos mediante convenios y otros mecanismos institucionales. La Dirección de Educación a Distancia brinda soporte para su integración en el Campus Virtual.

Art. 63°. - La Secretaría de Asuntos Universitarios participa en las estrategias institucionales de orientación e integración de los estudiantes a la vida universitaria, incluyendo las instancias de bienvenida y orientación previstas para el ingreso, en articulación con la Dirección de Educación a Distancia y las áreas académicas correspondientes.

Art. 64°. - El Departamento de Alumnos desarrolla dispositivos de orientación y acompañamiento de los estudiantes en los aspectos académico-administrativos de su trayectoria, incluyendo talleres virtuales y recursos de orientación disponibles en el Campus Virtual, en articulación con la Dirección de Educación a Distancia.

Art. 65°. - El Comité SIED promueve y supervisa la articulación entre la Dirección de Educación a Distancia, las Direcciones de Carrera y las restantes áreas académicas y de apoyo institucional vinculadas al funcionamiento del SIED, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI. – INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DEL SIED

Art. 66°. - El SIED se integra de manera transversal con las funciones sustantivas de investigación, extensión e internacionalización, promoviendo la producción, difusión, transferencia y circulación del conocimiento vinculado con la educación mediada por tecnologías.

Art. 67°. - En el marco de las políticas institucionales, el SIED promueve iniciativas vinculadas al estudio de la educación a distancia, la innovación pedagógica y el uso de tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Dichas iniciativas pueden desarrollarse en articulación con las áreas institucionales que la institución determine.

Art. 68°. - Las actividades de investigación vinculadas al SIED priorizan las siguientes líneas:

a) El análisis de modelos pedagógicos, estrategias didácticas y experiencias formativas en entornos virtuales.
b) El estudio de trayectorias estudiantiles, permanencia, egreso y aprendizaje en la modalidad.

c) El estudio del desarrollo y evaluación de recursos educativos digitales y entornos virtuales de aprendizaje.
d) La aplicación de herramientas de analítica del aprendizaje para la mejora de los procesos educativos.

Art. 69°. - Los conocimientos producidos en el marco del SIED son objeto de procesos sistemáticos de difusión y transferencia, a través de:

- Publicaciones científicas y de divulgación.
- Jornadas académicas, seminarios y espacios de intercambio.
- Aulas colaborativas que favorezcan la participación de actores externos en el marco de actividades de investigación.
- Dispositivos de formación docente basados en evidencia.
- La publicación en el repositorio institucional de los informes de investigación.

Art. 70°. - En el marco de las políticas institucionales de extensión, el SIED puede promover iniciativas orientadas a brindar a los estudiantes una experiencia formativa que integre acciones educativas y comunitarias, promoviendo el compromiso social y la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el aula (virtual y/o presencial), en diversas comunidades destinatarias.
Asimismo, el objetivo del SIED en este sentido es el de mantener informada a la comunidad Barceló sobre los avances de los proyectos, promover las actividades de extensión y reforzar las convocatorias.

Art. 71°. - Los proyectos de extensión podrán disponer de un aula virtual en el campus institucional destinada a ampliar su alcance, favorecer el trabajo colaborativo y promover la interdisciplinariedad y el abordaje en diversos contextos.
El aula virtual constituirá un espacio para:

- Difundir información sobre las actividades y proyectos de extensión.
- Facilitar el acceso a las experiencias desarrolladas en ediciones anteriores.
- Favorecer el encuentro, el intercambio y la reflexión entre los participantes.
- Promover la construcción colaborativa de propuestas y el intercambio de experiencias.

Art. 72°. - El SIED puede impulsar acciones orientadas a la proyección y vinculación nacional e internacional de la educación a distancia, en función de las políticas y prioridades institucionales. Estas acciones pueden contemplar distintas formas de cooperación académica y de intercambio en entornos mediados por tecnologías.

Art. 73°. - El SIED brinda apoyo técnico y técnico-pedagógico para el desarrollo de actividades de aprendizaje colaborativo internacional en línea (COIL), cuando estas requieren el uso de plataformas o entornos virtuales de la institución.

Art. 74°. - La integración entre docencia, investigación, extensión e internacionalización en el marco del SIED es objeto de seguimiento y evaluación institucional.

Art. 75°. - El seguimiento y evaluación del SIED contemplará indicadores sobre trayectorias y resultados académicos, participación e interacción, experiencia estudiantil, desempeño docente, calidad de aulas y recursos digitales, infraestructura tecnológica, servicios de apoyo y cumplimiento de los planes de mejora.

Art. 76°.- El SIED será objeto de procesos periódicos de autoevaluación, cuyos resultados orientarán planes de mejora con objetivos, responsables, plazos e indicadores. La Dirección de Educación a Distancia monitoreará su implementación y el Comité SIED evaluará sus avances, en articulación con el SIAC y la planificación institucional.

CAPÍTULO XII. CALIDAD Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA

Art. 77°. - El SIED se articula con el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC). En este marco, sus procesos de autoevaluación, seguimiento y mejora continua se vinculan con la Política de Calidad y con los mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad. Los resultados obtenidos, los indicadores desarrollados y los planes de mejora implementados constituyen insumos para la toma de decisiones y la planificación estratégica del SIED.

Art. 78°. - El SIED es objeto de procesos periódicos de revisión integral, en función de los resultados de los procesos de autoevaluación, el seguimiento de los planes de mejora, la evolución de la normativa vigente y las necesidades institucionales. Estas revisiones tienen por finalidad asegurar la mejora continua del sistema, la actualización de sus componentes pedagógicos, tecnológicos, organizacionales y de gestión, y su adecuación a los estándares de calidad aplicables a la educación a distancia.

CAPÍTULO XIII. – DISPOSICIONES FINALES

Art. 79°. - Toda propuesta académica que se desarrolle bajo la modalidad a distancia deberá cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 80°. - La creación, modificación o cierre de Unidades de Apoyo del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), externas a los ámbitos físicos institucionales, deberá ajustarse a los requisitos, procedimientos de evaluación y autorización, condiciones de funcionamiento y obligaciones de información establecidos por la normativa nacional vigente. Las Unidades de Apoyo que se incorporen al SIED deberán integrarse a su estructura y quedar comprendidas en los mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación correspondientes.

Art. 81°. - El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Consejo Superior.

Art. 82°. - El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, conforme a los procedimientos y autoridades competentes, en función de las necesidades institucionales y de la evolución de las políticas y normativas en educación superior.